

Así, no sólo se ha dispuesto la suspensión de los actos y eventos culturales, de ocio, recreativos, deportivos y de culto religioso en la Ciudad de Melilla incluidos salas de cine y teatros y aquellas otras que no incluidas impliquen un acúmulo de personas, con la lógica repercusión en las empresas del sector, sino que se ha ordenado el cierre al público de los establecimientos hostelería y restauración durante, al menos, quince días, sin perjuicio de la adopción de nuevas medidas en función de la evolución de los datos epidemiológicos en nuestra ciudad.

El cierre temporal de negocios, las restricciones a movilidad, o la suspensión de actos y eventos, tienen un inevitable impacto sobre las empresas, que desempeñan un papel central en la creación de empleo y riqueza en nuestra ciudad. Se hace necesario preservar el tejido productivo y atender a las dificultades transitorias de nuestras empresas como prioridad para superar las consecuencias de esta pandemia. La actividad de fomento o subvencional debe tender hacia el refuerzo de la solvencia empresarial, evitando que los problemas de liquidez se transformen en problemas de solvencia empresarial.

Con estas bases reguladoras se pretende conseguir que aquellos sectores afectados temporalmente con medidas restrictivas tengan un apoyo a fin de mantener su actividad y a sus trabajadores, sin que la implantación de dichas medidas afecte de una manera irreversible a las empresas afectadas.

Es por ello, que se pretenda en estas bases reguladoras y convocatoria llegar al mayor número de empresarios/empresas que se vean afectados por las medidas restrictivas temporales que afecten al sector empresarial incluyendo a trabajadores por cuenta propia, Pymes y a las comunidades de bienes, que si bien carecen de personalidad jurídica, es cierto que, en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, se contempla la posibilidad de ser beneficiarias de éstas, siempre que las bases reguladoras así lo contemplen y que, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se señalen los compromisos de ejecución de los comuneros, el importe de la subvención que corresponde a cada uno de ellos y se nombre un representante.

Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ende a sus empleados, debido a la pérdida de ingresos en el marco temporal que se determine por las autoridades sanitarias por las medidas instauradas, afectando a su situación económica a corto y medio plazo, provocando una falta de liquidez inmediata por la merma de dichos ingresos, teniendo que hacer frente a pagos y compromisos que pueden tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Se trata de contribuir a que no se produzcan cierres de forma definitiva, ni que se produzca un masivo despido, fomentando la aplicación de los Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en dichas empresas durante el tiempo que duren las medidas e inyectar liquidez para que a medio plazo no se vean en peligro de supervivencia tras la situación creada por las medidas adoptadas.

Para fomentar la adopción por parte de los solicitantes de que se acojan a los Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) se han contemplado en las presentes bases reguladoras y convocatoria, una serie de incentivos adicionales a fin de que no se produzca el despido masivo como consecuencia de las restricciones temporales provocadas por las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.

En cuanto a las **competencias** de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que “ las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a) ”.

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: “Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que “la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)” , contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que “ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En cuanto al procedimiento , el “ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, dictado al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía, ya señaló que el “procedimiento será el de concurrencia